

ANUARIO
DE
LINGÜÍSTICA HISPÁNICA

VOLUMEN XVII-XVIII (2001-2002)



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

ALGUNOS ASPECTOS LINGÜÍSTICOS DE LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL DE CANARIAS DEL SIGLO XVI

En este trabajo se estudian algunos rasgos lingüísticos que presentan una serie de testamentos del siglo XVI, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que creo que un análisis pormenorizado de la documentación que se encuentra en los distintos archivos del Archipiélago canario nos permitirá conocer mejor la historia general de la lengua española y, en concreto, del español meridional.

Como se sabe, el español de Canarias es, básicamente, una continuación de las hablas meridionales peninsulares y está en conexión con el español de América, por lo que estaría incluido dentro de lo que se conoce por "español atlántico" (Catalán 1958, Montes Giraldo 1984 y Granda 1987). En este sentido, es importante este tipo de investigaciones, puesto que, si bien los estudios de las hablas canarias han experimentado un gran avance en el aspecto sincrónico a partir de mediados del siglo XX, sin embargo, en el aspecto diacrónico se puede observar una escasez de estudios de tipo lingüístico basados en fuentes documentales originales (excepto algunos trabajos realizados en la década de los 90).

Afortunadamente, desde una época relativamente reciente se ha experimentado un nuevo resurgir de los estudios diacrónicos hispánicos (Wright 1993), aunque la mayor parte de ellos hasta hace poco tiempo se ha sustentado, sobre todo, en obras literarias o en documentos editados por historiadores desde una perspectiva histórica. De ahí, la importancia del estudio de los distintos tipos de documentos notariales conservados en los diferentes archivos de las Islas, lo que supondrá, por un lado una contribución al conocimiento de las características principales de la evolución lingüística en nuestras Islas y, por otro, un complemento a los estudios realizados hasta ahora para la historia de la lengua española.

Por este motivo, he seleccionado una serie de testamentos otorgados ante el escribano público de Las Palmas Alonso Hernández, escritos entre 1558 y 1560. El *corpus* se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y pertenece a los *Protocolos* notariales nº 787, 788 y 789.

De los protocolos de este escribano el Prof. Enrique Pérez Herrero, director del AHPLP, ha realizado un estudio diplomático, publicado en 1992. En dicha publicación se pueden encontrar los extractos del contenido de todos los documentos que se recogen en los *Protocolos* ya mencionados. En ellos me he basado, en un primer momento, para realizar la selección del *corpus*, aunque indudablemente tuve que

recurrir al documento original para hacer una transcripción completa de cada uno de los testamentos que me permitiera apreciar los rasgos lingüísticos que presentan dichos textos y poder realizar un análisis con criterios filológicos. En mi caso concreto, no he utilizado el original en papel, sino microfilmado, lo que me ha permitido, como ya señalé, realizar mi propia transcripción de todo el documento siguiendo las normas que estableció la *Comisión del Proyecto de Estudio Histórico del Español de América*. En general, los textos se encuentran en buen estado, salvo algunos rotos producidos por la acción de los insectos bibliófagos, y son perfectamente legibles, excepto algunas líneas de difícil interpretación a causa de la existencia de manchas de tintas o el escaso contraste de la tinta.

En este trabajo se ha acotado el *corpus*, en el sentido de que se ha elegido un solo escribano (Alonso Hernández) y tres años del siglo XVI (1558-1560), con la intención de ir realizando análisis lingüísticos parciales de la documentación canaria y así ir comparando con otros que se irán estudiando en el futuro o con otros que ya han sido analizados por otros investigadores. Solamente, mediante la confrontación entre los estudios realizados de diversos tipos de documentos y de distintas etapas, se podrá conocer de una manera más certera la evolución de la lengua en sus diferentes periodos.

Los testamentos nos revelan el comportamiento que se tenía en esa época ante la vida y ante la muerte, la transitoriedad de la vida o la aceptación cristiana de la muerte. Es un tipo de instrumento que se ocupa fundamentalmente de adoptar una serie de disposiciones, bien de tipo religioso (salvación del alma) o bien de beneficio para los herederos con el reparto de unos bienes. Por lo tanto, estos textos presentan una serie de fórmulas de estilo, como la invocación a Dios y a la Virgen proclamando formalmente su credo religioso o las minuciosas disposiciones sobre la mortaja, enterramiento, exequias, misas y legados piadosos. De este modo, se puede observar que, dentro de la estructura general del testamento, el documento se encuentra encabezado por una serie de fórmulas piadosas. Así, en la fórmula inicial, más o menos extensa, se invoca el nombre de Dios y presenta diferentes encabezamientos con ciertos cambios. Una vez expuesta la invocación inicial, le siguen los datos particulares del testador que, normalmente, comienzan con el enunciado *sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo...* o simplemente *sepan quantos esta carta vieren como yo...* Seguidamente, se pasa a la declaración de fe. En ella las expresiones más frecuentes son las que se refieren al misterio de la Santísima Trinidad, la Virgen María o el cobijo en la Iglesia Católica. Posteriormente, el otorgante manifiesta su deseo de hacer testamento, no sin antes reflejar el temor a la muerte y el juicio al que se ha de someter el alma ante la majestad divina. Esta declaración termina con la fórmula de encomendación del alma.

A continuación, se suele establecer el ceremonial funerario. En él el otorgante dispone en su testamento de la mortaja o de la sepultura y también del cortejo, para proseguir con una serie de disposiciones en las que se piden misas de intercesión, misas perpetuas o de aniversario, estando su volumen en relación con el mayor o

menor nivel adquisitivo del testante. Pero la parte esencial del documento testamentario, sin duda, es la que hace referencia a los herederos y albaceas y a los bienes y deudas que deja el otorgante, sobre todo para el estudio del léxico. El testamento finaliza con los datos relativos al lugar, testigos y firmas del otorgante (o testigos, en caso de no saber escribir) y del escribano.

1. Análisis lingüístico

Debido a las limitaciones de espacio de este tipo de publicaciones, solamente voy a comentar algunos de los rasgos más sobresalientes en el nivel fonético y unos pocos en el nivel morfológico y en el nivel léxico.

1.1. Grafías

El fonema vocálico /i/ presenta diferentes grafías en estos documentos: *i*, *j*, *y*. El grafema *i* es el que presenta mayor frecuencia de uso con respecto a los otros dos. El signo *j* se encuentra preferentemente tras consonante nasal, *n* y *m*, probablemente por el deseo de una mayor claridad en la escritura: *entendimj^o* (Prot.787, fol.43r, l. 8-9), *temjendome* (Prot.787, fol.43r, l. 10), *mj* (Prot.787, fol.43r, l. 12), *anjma* (Prot.787, fol.43r, l. 14), *finamj^o* (Prot.787, fol.43r, l. 17), *mjsas* (Prot.787, fol.43v, l. 1), *hermjtas* (Prot.787, fol.43v, l. 12), aunque este uso en esta posición no es privativa de *j*, ya que la comparte con *i*: *mi* (Prot.787, fol.43r, l. 14), *anima* (Prot.787, fol.44v, l. 24), *domingo* (Prot.787, fol.76r, l. 18). También aparecen algunos ejemplos ante otras consonantes: *albedrjo* (Prot.787, fol.45r, l. 23), *ljmosna* (Prot.787, fol.45r, l. 24), *medjo* (Prot.787, fol.43v, l. 13). La tercera grafía, la menos numerosa, es la *y*: *gloryosa* (Prot.787, fol.43r, l. 1), *rreyno* (Prot.787, fol.43r, l. 7), *seys* (Prot.787, fol.43r, l. 30), *casylla* (Prot.787, fol.44r, l. 27), *treyntanario* (Prot.787, fol.76r, l. 27), *frayles* (Prot.787, fol.76r, l. 28), que sobre todo se registra en posición inicial: *yglesia* (Prot.787, fol.43r, l. 18), *yndio* (Prot.787, fol.43v, l. 6), *ysla* (Prot.787, fol.44v, l.13), *ynterçesora* (Prot.787, fol.46r, l. 11), *ypoteca* (Prot.787, fol.98v, l. 6), *yntentario* (Prot.787, fol.146v, l. 35-36).

Las grafías del fonema /u/ son dos: *u*, *v*. En posición inicial de palabra hay un predominio absoluto de *v* para /u/: *vn* (Prot.787, fol.43v, l. 10/ Prot.787, fol.44v, l. 4/ Prot.787, fol.76r, l. 27), *vna* (Prot.787, fol.43v, l. 13/ Prot.787, fol.76v, l. 2/ Prot.787, fol.98r, l. 27), *vsadas* (Prot.787, fol.44r, l. 5), *vnjbersal* (Prot.787, fol.44v, l. 20/ Prot.787, fol.156r, l. 29), etc. Por el contrario, en posición interior el predominio corresponde a *u*.

Por otra parte, se recogen innumerables ejemplos en los que la vibrante múltiple /r/ en posición inicial siempre se representa con la grafía *rr-*. Este es un hecho corriente en los documentos insulares al igual que en los de otras áreas hispánicas

donde se empleaba la letra procesal, ya que la regularización ortográfica de /r/ en posición inicial no aparecerá hasta principios del siglo XVII:

rreyno (Prot.787, fol.43r, l. 7), *rreduzido* (Prot.787, fol.43r, l. 16/ Prot.787, fol.76r, l. 14), *rreal* (Prot.787, fol.43v, l. 10/ Prot.787, fol.76r, l. 31), *rredençion* (Prot.787, fol.43v, l. 14), *rrestase* (Prot.787, fol.44v, l. 19), *rreuego* (Prot.787, fol.44v, l. 23/ Prot.787, fol.117v, l. 1/ Prot.789, fol.178r, l. 14), *rrogadora* (Prot.787, fol.46r, l. 11), *rredemjr* (Prot.787, fol.46r, l. 16), *rremanjente* (Prot.787, fol.46r, l. 35), *rrazon* (Prot.787, fol.76v, l. 13), *rrepartimj^o* (Prot.787, fol.98v, l. 4), *rresçibi* (Prot.787, fol.98v, l. 12-13), *rreses* (Prot.787, fol.99r, l. 2), *rresadas* (Prot.787, fol.145v, l. 18), *rrestillo* (Prot.787, fol.146v, l. 26), *rreboco* (Prot.787, fol.156v(2), l. 19/ Prot.789, fol.177v, l. 28/ Prot.788, fol.231r, l. 6), *alrrededor* (Prot.787, fol.341v, l. 2-3), *rropa* (Prot.788, fol.70r, l. 8), *rrexax* (Prot.789, fol.235v, l. 17).

Con respecto a *-l* en posición final, en los testamentos se recoge un uso medieval en el numeral *mill*, que aparece sistemáticamente en la datación de todos los documentos estudiados; en él se puede observar la presencia de *-ll*, a pesar de lo que señala Lapesa (1981: 369) de que “la alternancia *mil* y *mill* desaparece en la primera mitad del siglo XVI”. Indudablemente, se trata de una clara huella latinizante propia del lenguaje notarial en el que la referencia latina ha estado siempre muy presente.

Este uso de grafías latinizantes, debidas probablemente al tipo de textos estudiados, ligados al lenguaje notarial, se advierte también con respecto a otros fonemas. De este modo, para el fonema /k/ en numerosas ocasiones se encuentra la *q* ortográfica etimológica, que el español moderno regularizará con la grafía *c^{a,o,v}/qu^{e,i}*:

quarteron (Prot.787, fol.44r, l. 23), *çinquenta* (Prot.787, fol.45r, l. 7/ Prot.787, fol.45r, l. 38/ Prot.787, fol.98v, l. 13/ (Prot.788, fol.43r, l. 30), *quantos* (Prot.787, fol.46r, l. 2/ Prot.787, fol.76r, l. 1/ Prot.788, fol.42v, l. 1/ Prot.788, s.f.[fol.1], l. 2), *quando* (Prot.787, fol.46r, l. 29), *qual* (Prot.787, fol.76r, l. 33/ Prot.787, fol.98r, l. 5), *quatro* (Prot.787, fol.76v, l. 32/ Prot.787, fol.117r, l. 7), *quarenta* (Prot.787, fol.98v, l. 2), *quales* (Prot.787, fol.156v, l. 6/ Prot.789, fol.176v, l. 28), *quatroçientos* (Prot.787, fol.156r(2), l. 26-27), *quantidad* (Prot.787, fol.156v(3), l. 13).

Por ultracorrección aparecen: *quantas* (Prot.787, fol.44r, l. 15) y *qu[en]ta* (Prot.788, fol.70r, l. 8), ambas derivadas de *computare*, y *querpo* (Prot.788, s.f.[fol.1], l. 5) <*corpus*.

Por otra parte, en los testamentos se registra la alternancia de las grafías *-b-*, *-v-* y *-u-* para sonido consonántico, propia de cualquier documento antiguo:

bino (Prot.787, fol.43r, l. 22/ Prot.787, fol.145v, l. 4-9), *nuebe* (Prot.787, fol.43r, l. 25-26/ Prot.787, fol.156r, l. 23), *bibas* (Prot.787, fol.43r, l. 32), *bestimentas* (Prot.787, fol.43r, l. 18), *nabio* (Prot.787, fol.43r, l. 27), *benda* (Prot.787, fol.44v, l. 15), *balor* (Prot.787, fol.44v, l. 16/ Prot.787, fol.117r, l. 26), *vnybersal*

(Prot.787, fol.44v, l. 20/ Prot.787, fol.156r, l. 29), *salbo* (Prot.787, fol.44v, l. 31/ Prot.787, fol.77v, l. 24), *baler* (Prot.787, fol.45r, l. 2), *llebar* (Prot.787, fol.76r, l. 15/ Prot.787, fol.98r, l. 16), *bida* (Prot.787, fol.76r, l. 16), *grabe* (Prot.787, fol.77v, l. 9), *bega* (Prot.787, fol.98r, l. 30/ Prot.788, fol.69r, l. 34), *bisperas* (Prot.787, fol.99r, l. 20-26-34/ Prot.787, fol.337v, l. 14), *aprobecho* (Prot.787, fol.99v, l. 30), *grabedad* (Prot.787, fol.100r, l. 17), *berdadero* (Prot.787, fol.116r, l. 2), *salbar* (Prot.787, fol.116r, l. 12), *rreboco* (Prot.787, fol.156v(2), l. 19), *deboçion* (Prot.788, fol.70r, l. 25).

Como se puede observar el mayor número de alternancias que se registra es el que se refiere al cambio de *-b-* por *-v-*, mientras que los casos de grafías de *-v-* en lugar de *-b-* son pocos:

deve (Prot.787, fol.76v, l. 10), *oviere* (Prot.787, fol.147r, l. 30-32), *aldavillas* (Prot.787, fol.341v, l. 10).

Asimismo, también se recogen ejemplos en los que aparece la grafía *-u-*: *serujdo* (Prot.787, fol.46r, l. 7), *deue* (Prot.787, fol.46r, l. 9), *saluar* (Prot.787, fol.46r, l. 12-16), *escreuir* (Prot.787, fol.46r, l. 39).

La indistinción registrada en estos documentos parece ser la consecuencia más generalizada tras la crisis que lleva a “la confluencia en /b/ de la oposición tradicional /b/-/v/” (Frago,1981: 58), que se produce durante todo el siglo XV; el resultado es un solo fonema bilabial sonoro /b/.

1.2. Aspectos Fonéticos

En lo que se refiere al sistema vocálico, se puede observar que, si bien en este siglo XVI la vacilación del timbre de las vocales átonas puede decirse que ya había disminuido notablemente (Lapesa 1981: 368), sin embargo, en los testamentos estudiados, junto a ejemplos que siguen la norma ya fijada, se encuentran aún formas alternantes:

o por *u*: *sepoltura* (Prot.787, fol.76r, l. 18), *portogues* (Prot.787, fol.99r, l. 30-31)

e por *a*: *monesterio* (Prot.787, fol.43v, l. 29/ Prot.787, fol.76r, l. 23-26-28/ Prot.788, fol.69v, l. 1/ Prot.789, fol.70r, l. 36)

e por *i*: *nenguno* (Prot.787, fol.44v, l. 26/ Prot.787, fol.77v, l. 22/ Prot.787, fol.118v, l. 5/ Prot.788, fol.69v,l. 9), *nengun* (Prot.787, fol.44v, l. 27/ Prot.787, fol.156v, l. 16), *rredemjr* (Prot.787, fol.46r, l. 16), *escreuir* (Prot.787, fol.46r, l. 39), *trenidad* (Prot.787, fol.98r, l. 6/ Prot.788, s.f.[fol.1], l. 9), *chequita* (Prot.787, fol.342r, l. 35), *devina* (Prot.788, s.f.[fol.1], l. 10), *rredemjo* (Prot.788, s.f.[fol.1], l. 21), *nenguna* (Prot.789, fol.71r, l. 1)

i por *e*: *rredinçion* (Prot.787, fol.116v, l. 5/ Prot.788, fol.230r, l. 23/ Prot.789, fol.71r, l. 8), *ginoves* (Prot.788, fol.69v, l. 11), *ligitima* (Prot.789, fol.237r, l. 2-3)

e por o: *espital* (Prot.789, fol.177v, l. 6)

Son más numerosos los ejemplos relacionados con el consonantismo. Así, se registra un buen número de términos en los que aparecen diferentes grupos de consonantes en los que, o bien se conserva totalmente el grupo latino, o bien uno de los formantes ha sufrido evolución. En este sentido, ya señala Lapesa (1981: 369) que “perduró también en la primera mitad del siglo XVI la conservación, muy decadente, de algunos grupos de consonantes que en el habla llana se habían simplificado o transformado” (Por un lado aparece el grupo *-bd-* que ya ha sufrido una primera evolución, y por otro, los grupos cultos *-nd-* y *-pt-*):

çibdad (Prot.787, fol.43v, l. 12-25-30/ Prot.787, fol.44v, l. 3/ Prot.787, fol.46r, l. 20-36/ Prot.787, fol.76r, l. 18/ Prot.787, fol.100r, l. 11/ Prot.788, fol.42v, l. 32/ Prot.788, fol.69v, l. 2), *debdas* (Prot.787, fol.44r, l. 17/ Prot.789, fol.61v, l. 1/ Prot.789, fol.236v, l. 15-21), *açepte* (Prot.787, fol.45r, l. 17), *grand* (Prot.787, fol.46r, l. 37/ Prot.787, fol.77v, l. 27/ Prot.787, fol.98r, l. 3/ Prot.788, fol.71r, l. 15), *debdor* (Prot.787, fol.98v, l. 1), *debda* (Prot.787, fol.98v, l. 7/ Prot.789, fol.71r, l. 1), *segund* (Prot.787, fol.100r, l. 6/ Prot.788, fol.69r, l. 24/ Prot.789, fol.235r, l. 20), *escripto* (Prot.787, fol.156v(2), l. 21), *escriptura* (Prot.787, fol.341r, l. 5), *cobdiçiando* (Prot.789, fol.176v, l. 6).

Aunque Lapesa (1981:390) indica que “Todo el período áureo es época de lucha entre el respeto a la forma latina de los cultismos y la propensión a adaptarlos a los hábitos de la pronunciación romance”, sin embargo, solamente se encuentran cuatro casos en los que se ha eliminado uno de los dos elementos de grupo culto:

benjnamente (Prot.787, fol.77v, l. 19), *açeten* (Prot.787, fol.156v(3), l. 23), *setienbre* (Prot.789, fol.178r, l. 6), *dotrinado* (Prot.787, fol.341r, l. 31).

En cuanto a la /f-/ inicial, se hallan algunos testimonios gráficos:

ff[ech]o (Prot.787, fol.44v, l. 28/ Prot.787, fol.77r, l. 2/ Prot.787, fol.100r, l. 8), *fecha* (Prot.787, fol.46r, l. 36), *fasta* (Prot.787, fol.99r, l.33/ Prot.787, fol.117r, l. 33/ Prot.787, fol. 117v, l. 21/ Prot.787, fol.156r(3), l. 41/ Prot.789, fol.70v, l. 20), *faga* (Prot.787, fol.156v(3), l. 24), *fazia* (Prot.787, fol.156v(3), l. 29), *fago* (Prot.788, fol.71r, l. 11). A estos casos ya alude Lapesa (1981: 368) indicando que “en la primera mitad del siglo XVI se toleraba todavía la *f* arcaizante...; entre notarios y leguleyos se atestigua todavía a lo largo del siglo XVII”.

Frente a este mantenimiento, también se encuentran en los testamentos transcritos numerosos casos de *h* no etimológica, que normalmente antecede a las vocales /o/ y /e/, independientemente de la categoría gramatical a la que pertenezcan las lexías:

hermjtas (Prot.787, fol.43v, l. 12/ Prot.787, fol.76v, l. 1/ Prot.787, fol.337v, l. 1/ Prot.788, fol.42v, l. 31), *heran* (Prot.787, fol.42v, l. 31/ Prot.787, fol.99r, l. 10/ Prot.789, fol.61v, l. 36), *henero* (Prot.787, fol.45r, l. 5/ Prot.787, fol.46r, l. 37/ Prot.787, fol.117r, l. 19), *hordeno* (Prot.787, fol.46r, l. 14/ Prot.787, fol.76r, l. 10-11/ Prot.787, fol.98r, l. 11/ Prot.788, fol.42v, l. 13), *horden* (Prot.787, fol.76r, l. 18),

hojeda (Prot.787, fol.76v, l. 8), *hermjta* (Prot.787, fol.99r, l. 19-22/ Prot.788, s.f.[fol.2], l. 11).

Por otra parte, en cuanto al uso de las líquidas, sólo se registra un caso de confusión entre /-r/ y /-l/ en posición final de sílaba: *pulgatorio* (Prot.787, fol.145v, l. 20), producido por disimilación, y un solo ejemplo de asimilación del pronombre enclítico de tercera persona al infinitivo (*rl>ll*): *ponella* (Prot.789, fol.70r, l. 10). Lo que sí se constata, aunque tampoco de forma numerosa, son algunas metátesis de /r/:

graviel (Prot.787, fol.116v, l. 19/ Prot.787, fol.146v, l. 20-26), *catredal* (Prot.787, fol.148r, l. 4), *virgida* (Prot.788, fol.69r, l. 33/ Prot.788, fol.70r, l. 30/ Prot.788, fol.70v, l. 2), *birgida* (Prot.788, fol.69v, l. 19/ Prot.788, fol.70v, l. 19).

La solución metatizada que se da a /r/ constituye un ejemplo de vulgarismo, aunque haya que observar, por otra parte, que las formas anteriormente citadas eran de muy frecuente aparición en los textos antiguos, incluso en un nivel de lengua culto.

En el *corpus* que he utilizado para este análisis no aparecen confusiones entre /y/ y /l/ que apunten hacia el fenómeno del yeísmo; ello es debido quizás a la condición social del amanuense, persona perteneciente a la capa culta de la población.

Con respecto al sistema de sibilantes, los documentos muestran una gran confusión entre las grafías *-s-*, *-ss-*, *-z-*, *-ç-*, *-x-*, producto de las confusiones ortográficas que ya se habían empezado a producir desde la época medieval. Así, por ejemplo, no presentan la distinción de *-ss-* y *-s-*, que correspondería a la vieja oposición de las apicoalveolares /s/ - /z/, puesto que la única grafía es la *-s-*. Este rasgo es muy frecuente en los textos canarios desde finales del siglo XV, lo que demuestra que la situación predominante era que sólo se utilizaba el fonema /s/, al igual que ocurría en Andalucía desde el siglo XV (Frago 1996: 242).

Pero lo realmente notable son los numerosos ejemplos de seseo gráfico. Este es un fenómeno que se encuentra desde muy antiguo en la documentación histórica (Frago 1993: 307-389); en el caso de las Islas Canarias, aparece desde los primeros tiempos de la conquista (Catalán 1957: 306-334) y se generaliza progresivamente hasta que su presencia en los textos se hace abrumadora desde finales del siglo XVI. (Según Frago (1996: 243-244), la norma seseante se había impuesto entre los canarios que se dedicaban a escribir los documentos, quienes la asumían como hecho cultural propio, hasta tal punto que los escribanos canarios apenas se preocupaban por corregir estos fenómenos fonéticos). Así, se advierte en los testamentos un gran número de grafías seseantes, que aparecen incluso en los apellidos (por supuesto, no se han tenido en cuenta los ejemplos con ese sigmática):

presiosa (Prot.787, fol.98r, l. 14), *rredusido* (Prot.787, fol.145r, l. 22), *sera* (Prot.787, fol.145v, l. 4-9/ Prot.787, fol.156r(2), l. 22/ Prot.788, s.f.[fol.1], l. 32/ (Prot.789, fol.177v, l. 4), *rresadas* (Prot.787, fol.145v, l. 18), *syerto* (Prot.787, fol.146r, l. 3), *pareseme* (Prot.787, fol.146r, l. 12), *paresiere* (Prot.787, fol.146r, l.

14), *ochosientos* (Prot.787, fol.146r, l. 18), *alvares* (Prot.787, fol.146r, l. 21-25/ Prot.787, fol.156v(2), l. 10-17), *rruys* (Prot.787, fol.146r, l. 24), *gutierrez* (Prot.787, fol.146r, l. 33/ Prot.787, fol.146v, l. 7-23-25), *asucar* (Prot.787, fol.146v, l. 3), *albaseas* (Prot.787, fol.147v, l. 3), *susedan* (Prot.788, s.f.[fol.2], l. 28), *patronasgo* (Prot.788, s.f.[fol.2], l. 28), *pertenese[n]* (Prot.788, s.f.[fol.3], l. 31), *beatris* (Prot.789, fol.176v, l. 2), *sebollas* (Prot.789, fol.235v, l. 26).

En lo que se refiere a la oposición de las palatales /š/- /ž/, los testamentos presentan confusión de palatales sordas y sonoras, así como el mantenimiento de antiguas grafías medievales, como puede advertirse en los siguientes ejemplos:

caxas (Prot.787, fol.43v, l. 33/ Prot.789, fol.177r, l. 1), *caxa* (Prot.787, fol.44r, l. 3/ Prot.787, fol.341v, l. 9), *dexo* (Prot.787, fol.44v, l. 19/ Prot.787, fol.46r, l. 26/ Prot.788, fol.70v, l. 28/ Prot.789, fol.177v, l. 15), *dixo* (Prot.787, fol.45r, l. 13/ Prot.787, fol.148r, l. 8/ Prot.788, fol.71r, l. 23), *muger* (Prot.787, fol.46r, l. 2-26/ Prot.787, fol.76v, l. 23/ Prot.788, fol.69v, l. 31/ (Prot.788, s.f.[fol.3], l. 15/ Prot.789, fol.61v, l. 12/ Prot.789, fol.177r, l. 16), *dixere* (Prot.787, fol.76v, l. 17/ Prot.787, fol.117v, l. 19/ Prot.788, fol.69v, l. 16), *traxe* (Prot.787, fol.76v, l. 19-22), *mag[esta]t* (Prot.787, fol.77v, l. 18)

dexe (Prot.787, fol.98r, l. 33), *abaxo* (Prot.787, fol.147r, l. 19), *traxo* (Prot.787, fol.156v(3), l. 8), *faxa* (Prot.787, fol.341v, l. 11), *cruçifixo* (Prot.787, fol.342r, l. 40), *dexa* (Prot.787, fol.342v, l. 9), *truxillo* (Prot.787, fol.342v, l. 12/ Prot.789, fol.177r, l. 10), *exes* (Prot.788, fol.70r, l. 6), *dexado* (Prot.788, fol.230v, l. 26), *coxi-nes* (Prot.789, fol.177r, l. 30-31), *rrexaxo* (Prot.789, fol.235v, l. 17).

1.3. Morfosintaxis

En cuanto a los rasgos más destacables en el nivel morfológico, hay que señalar que en los testamentos aparece en dos ocasiones el sustantivo *casas* en plural en contextos en los que hoy se usaría en singular, frente al resto de los casos en que está correctamente utilizado. Este uso fue normal en la Edad Media e incluso después:

primeram[en]te estas casas en q[ue] al presente bibo e moro (Prot.787, fol.43v, l. 23), ... *estan ynpuestas sobrestas casas donde al p[re]sente bibo* (Prot.789, fol.176v, l. 29).

Con respecto al uso del sustantivo *casas* dice Kany (1969: 32) que “ha sobrevivido en regiones de América, si bien restringido actualmente a las haciendas rurales, granjas y posesiones semejantes”.

El hecho de que esta forma aparezca también en un documento notarial de México (el estudiado por García Carrillo (1988: 53-54)) me lleva a pensar que se trata de un arcaísmo, producto del carácter conservador de este tipo de textos. Lo mismo ocurre con el sustantivo *just[içia]s* ‘justicia’ (que también recoge García

Carrillo en su estudio), en: *rruego e pido por m[erce]d a las just[içia]s de su mag[esta]t q[ue]...* (Prot.787, fol.77v, l. 18).

Por otra parte, se ha de destacar el uso considerable del sufijo diminutivo *-illo*, del que ya afirma Lapesa (1981: 395) que era el sufijo diminutivo preferido en el español clásico. Este tipo de formante aparece en numerosos sustantivos:

mangujllas (Prot.787, fol.44r, l. 14), *talegujlla* (Prot.787, fol.44r, l. 16), *casylla* (Prot.787, fol.44r, l. 27), *talegujllo* (Prot.787, fol.44v, l. 3), *cabrillas* (Prot.787, fol.98v, l. 31), *rrestillo* (Prot.787, fol.146v, l. 26), *cofrezillo* (Prot.787, fol.341v, l. 6), *teljlla* (Prot.787, fol.342r, l. 30), *ljbrillos* (Prot.787, fol.342r, l. 37).

En relación con los adjetivos, es preciso hacer referencia a la formación del superlativo. Según indica Lapesa (1981: 96) “al siglo XVI corresponde la naturalización del superlativo en *-ísimo* [cuyo] uso se incrementa en la segunda mitad del siglo”. Dicho sufijo se puede registrar en los testamentos en varias ocasiones:

preçiosisima (Prot.787, fol.46r, l. 16), *santisima* (Prot.787, fol.76r, l. 5-6/ Prot.787, fol.98r, l. 6), *santisimo* (Prot.787, fol.76r, l. 30).

En cuanto al uso que en esta época se hacía del pronombre personal átono, destaca la libertad con que se acostumbraba a situarlos dentro de la oración. Lapesa (1981: 407) considera que una de las diferencias más notable entre el orden de palabras habitual en la época clásica y el de la sintaxis actual radica, precisamente, en la colocación de los pronombres inacentuados respecto del verbo. Así, Lapesa (1981: 407) indica que mientras que actualmente “el imperativo, infinitivo y gerundio exigen el pronombre pospuesto, en los siglos XVI y XVII se admitía el orden contrario si otra palabra les precedía en la frase”. Casos de este tipo todavía se encuentran en los testamentos:

tobo por bien de me dar (Prot.787, fol.43r, l. 10), *e fue serujdo de me querer dar* (Prot.787, fol.46r, l. 7), *q[ue] basten para lo cunplir e pagar* (Prot.787, fol.46r, l. 31), *pueda hallar para la salvar* (Prot.787, fol.76r, l.9-10/ Prot.787, fol.98r, l. 10), *fuere servido de me llebar* (Prot.787, fol.98r, l. 16/ Prot.788, fol.42v, l. 18-19), *e sea pagado por lo dezir* (Prot.787, fol.145v, l. 9), *en cavza propia para lo cobrar* (Prot.787, fol.147r, l. 17), *tenga por bien de la salvar* (Prot.787, fol.156r(2), l. 13), *pague por la d[e]s[i]r* (Prot.787, s.f.[fol.1], l. 33).

Aunque normalmente el pronombre está ubicado delante de la construcción formada por verbo auxiliar más participio, sin embargo, hay un caso que difiere en cuanto a la colocación de la forma pronominal; se trata de:

... me q[ue]do a pagarle por luy[s] el negro marnero e a me dado por una p[ar]te çinq[uen]ta e dos rre[ale]s... (Prot.789, fol.236r, l. 30-31). (En este ejemplo el pronombre *me* está situado entre el auxiliar y el participio).

El paradigma de los demostrativos en el *corpus* analizado es el mismo que el utilizado en la actualidad (*este, esta, esto* y sus correspondientes formas de femenino y plural), si bien son constantes las contracciones de los demostrativos con las preposiciones *de* o *sobre*:

deste (Prot.787, fol.44v, l. 28/ Prot.787, fol.77v, l. 23/ Prot.787, fol.100r, l. 8), *desta* (Prot.787, fol.76r, l. 2/ Prot.787, fol.117r, l. 29/ Prot.787, fol.145r, l. 3), *sobrestas* (Prot.789, fol.176v, l. 28).

Lo mismo ocurre para el pronombre personal tónico que aparece como término de las preposiciones *de* y *sobre*:

dellas (Prot.787, fol.43v, l. 24/ Prot.787, fol.99r, l. 2), *della* (Prot.787, fol.44v, l. 15/ Prot.787, fol.46r, l. 20/ Prot.787, fol.76r, l. 14), *dello* (Prot.787, fol.76v, l. 19/ Prot.787, fol.116v, l. 10), *dellos* (Prot.787, fol.98r, l. 25), *del* (Prot.787, fol.342r, l. 4), *sobrello* (Prot.787, 99v, l. 3-18).

En este aspecto se advierte que los textos todavía muestran secuencias contraiadas propias de la antigua tradición medieval, es decir, presentan una etapa intermedia entre los usos medievales y los más actuales de nuestra lengua española.

En cuanto al uso de los posesivos, aparecen en los ejemplos otras posibilidades de combinación del posesivo antepuesto al sustantivo: el posesivo integra la parte prenuclear del sistema nominal junto a otros elementos de valor ocasional, de esta forma se establecen las relaciones deícticas y anafóricas necesarias para asegurar la correcta comprensión de unos textos en los que ésta es de vital importancia:

ESTE: *este mj testam[en]to* (Prot.787, fol.44v, l. 10-18/ Prot.787, fol.46r, l. 14-25/ Prot.787, fol.76r, l. 11/ Prot.787, fol.98r, l. 11/ Prot.787, fol.116r, l. 14/ Prot.788, fol.69r, l. 12, etc.).

DICHO: *el dho mi heredero* (Prot.787, fol.44v, l. 23), *la dha mi muger* (Prot.787, fol.77r, l. 17), *el dho mj hijo* (Prot.787, fol.99r, l. 4), *la dha mj hermana* (Prot.787, fol.156v(2), l. 17), *la dha mj casa* (Prot.787, fol.337v, l. 18-19).

A propósito de *dicho*, destaca el uso de este participio en el que se establece una clara referencia a un sustantivo previamente utilizado en el discurso. Puede combinarse con otros determinantes dentro del sintagma nominal. Con respecto a este empleo, ya Fontanella lo señala como un fenómeno constante en todos los documentos del español de América de los siglos XVI y XVII y Elena Rojas (1985) afirma que su uso es tan insistente que llega a entorpecer la lectura de los textos del español de Tucumán sobre los que investiga:

... debe baler e[n] testimonjo de lo qual otorgue este dho testam[ent]o (Prot.787, fol.45r, l. 1-3), *el dho monesterio* (Prot.787, fol.76r, l. 20-21), *e[n] la dha cofradia* (Prot.787, fol.76r, l. 35), *al dho s[en]or ynqujsidor* (Prot.787, fol.98v, l. 33-34).

Por otra parte, merece destacar el empleo de *cuyo* equivalente a *de quién* en su uso interrogativo:

... saber cuya era la dha vaca (Prot.787, fol.146r, l. 5), *... mjsas por el anjma de cuya fuere* (Prot.787, fol.146r, l. 7-8), *... vna espada ajena q[ue] no se cuya es* (Prot.789, fol.61v, l. 28-29).

Con respecto al sistema verbal, solamente destacaré algunas cuestiones relacionadas con el uso de algunos verbos o algunos tiempos. Así, por ejemplo, se atestiguan en la documentación estudiada ejemplos de *haber* en oraciones temporales y en casos en que hoy se utilizaría *hacer*, como puede verse en:

... a madalena moça donzella q[ue] sera de diez e ocho anos poco mas o menos la qual a ocho anos q[ue] tengo en mj casa (Prot.787, fol.341r, l. 28-30), Yten ... beatrix mj esclava a muchos anos q[ue] me a s[er]vido... (Prot.787, fol.341v, l. 22-23), ... e me acuerdo que abra çiertos anos que yo di estas escrituras... (Prot.787, fol.99v, l. 16-17).

Este uso está en consonancia con el que se utilizaba frecuentemente en la lengua literaria del Siglo de Oro (Keniston 1937: 426): la expresión impersonal del transcurrir del tiempo mediante el verbo *haber*. Estructuras de este tipo han sido encontradas en Santo Domingo y en Colombia por Boyd-Bowman (1972).

Durante el siglo XVI se van diferenciando, en el español peninsular, las funciones de *haber*, que va cediendo paulatinamente a *tener* su uso transitivo; sin embargo, en los testamentos se puede observar la existencia de algunos ejemplos de *haber* en los que sólo puede ser considerado un verbo transitivo:

quando menester lo ayan (Prot.787, fol.46r, l. 29), durante el matrimonio obimos tres hijos (Prot.787, fol.98v, l. 14-15), ... falesçio syn herederos e los bienes que yo tengo los ube del (Prot.787, fol.342r, l. 3-4), al qual suplico aya por bien (Prot.787, fol.116r, l. 22-23).

Este uso de *haber* refleja lo que ya señala Lapesa (1981: 399-400):

al periodo clásico pertenece la delimitación de usos entre los verbos *aver* y *tener*. Ambos se venían empleando como transitivos, con sentido de posesión o propiedad. En un principio los habían separado distinciones de matiz: entre otras, *aver* era incoativo, sinónimo por tanto de ‘obtener’, ‘conseguir’; mientras *tener* indicaba la posesión durativa [...]. Las diferencias se habían hecho cada vez más borrosas [...]. Al comenzar el Siglo de Oro los dos verbos eran casi sinónimos y se repartían el uso.

En los testamentos aparecen, aunque de forma esporádica, algunos usos de *ser* que muestran la supervivencia de este verbo en funciones que actualmente corresponden a *estar*:

...que yo como su padre q[ue]de por su heredero dellas e solam[en]te es bibo el hijo que nonbre (Prot.787, fol.98v, l. 18-19), Yten declaro que soy casado con costança de herrera (Prot.787, fol.77r, l. 9), otrosy digo q[ue] soy contento (Prot.787, fol.117r, l. 8).

La repartición de usos entre *ser* y *estar*, según Lapesa (1981: 400), estaba ya configurada en sus líneas esenciales “en el español del Siglo de Oro”. Sin embargo, parece que estos límites no eran todavía muy estables, puesto que en los siglos XVI

y XVII se pueden encontrar numerosos casos de superposición de los usos de *ser* y *estar*.

Por otra parte, *ser* tuvo en la lengua medieval el significado de situación local, que poco a poco fue absorbido por *estar* (Real Academia Española 1989: 368). A pesar de ello, en los textos del XVI todavía es muy habitual encontrar ese uso medieval del verbo *ser* (Lope Blanch 1985, Fontanella 1987). Ya Lapesa (1981: 400) apunta que, si bien son más raros desde fines de dicha centuria, los ejemplos llegan hasta muy avanzado el siglo XVII. Ejemplos de esto se hallan en los testamentos:

Alonso de ortega difunto que sea en gloria (Prot.787, fol.46r, l. 3), *rr^o alvarez de ortega mj hijo difunto que sea en gloria* (Prot.787, fol.46r, l. 26-27), *çinqu[en]ta hanegadas de trra q[ue] di e[n] dote a mençia de cabrera mj hija q[ue] son e[n] la bega de la syerra* (Prot.787, fol.99r, l. 7-9), *testigos que fueron presentes...* (Prot.789, fol.90v, l. 39).

En lo que se refiere al empleo de *ser* como auxiliar para la formación de perfectos de verbos intransitivos y reflexivos, se registran los siguientes ejemplos:

Este frecuente empleo podría hacer pensar que en esta época el futuro de subjuntivo tiene una gran vitalidad, lejos aún de ser forma en vías de desaparición, a pesar de la opinión bastante extendida de que a mediados del siglo XVI comienza la decadencia del futuro de subjuntivo, tan frecuentemente utilizado en la Edad Media. Se debe tener en cuenta que el carácter arcaizante de este tipo de documentos ha podido favorecer el mantenimiento de este tiempo, aunque en otro tipo de textos ya había disminuido su uso al ser sustituido por los otros tiempos de subjuntivo.

Aparecen en los testamentos algunas de las formas adverbiales vigentes en el español de los siglos XVI y XVII: *agora* (Prot.787, fol.44v, l. 31/ Prot.787, fol.76r, l. 34/ Prot.787, fol.77v, l. 24/ Prot.787, fol.100r, l. 9), *ansy* (Prot.789, fol.71v, l. 11)[Alternan *asi* y *ansi*; la forma epentética constituye un vulgarismo muy extendido en la época]. Esta misma epéntesis nasal se halla también en la preposición *dende* (Prot.789, fol.70v, l. 31).

Esta tendencia al arcaísmo se hace patente, asimismo, en el uso del adverbio relativo *do* (Prot.787, fol.99r, l. 16/ Prot.787, fol.145r, l. 22).

También se utilizan *yuso* (Prot.789, fol.90v, l. 5) que se considera una forma antigua ya en el siglo XVI (Alvar y Pottier 1983: 307) y *otrosy* (Prot.787, fol.117r, l. 8) que, junto a los otros elementos adverbiales registrados, contribuyen a dar a los documentos analizados un tinte arcaico.

En cuanto al uso de las preposiciones, una vez más se advierte en el *corpus* estudiado la tendencia hacia el empleo de formas que ya en la época en que están escritos estos testamentos son consideradas arcaicas, como es el caso de *dende* (Prot.789, fol.70v, l. 31) y *so* (Prot.789, fol.71r, l. 1), utilizada esta última en una secuencia muy relacionada con expresiones formularias de tipo jurídico (*so pena de*). Esta preposición cayó en desuso en el siglo XVI, si bien, según el *Esbozo* (443) pervive en el caso que el texto presenta.

En el empleo de las conjunciones coordinadas, lejos de prevalecer el criterio según el cual *y* aparece siempre excepto ante palabras que empiece por *i*, la conjunción coordinada copulativa predominante en todos los testamentos es *e*:

otorgo e conozco q[ue] hago e hordeno (Prot.787, fol.43r, l. 11), *ofrendado de pan e bino e çera e se pague lo ques costunbre* (Prot.787, fol.43r, l. 26-28), *en veynte e dos dias del mes de henero del ano del señor de mjll e qui[nient]os e çinqu[en]ta e ocho anos...* (Prot.787, fol.45r, l. 5-7).

El hecho de poner *e* por *y* caracteriza el lenguaje de tipo jurídico, como ya señala Lapesa (1981: 398) en el lenguaje notarial los restos de *e* perduraron largamente, con ejemplos que llegan hasta 1681 por lo menos.

La conjunción *que* presenta diferentes usos en los documentos analizados, lo cual era frecuente en el siglo XVI (Lapesa 1981: 217), ya que, si bien el desarrollo de los elementos conjuntivos fue grande, la sintaxis es aún en esta época deudora en parte de los usos medievales más arraigados:

- *que* final

Se atestigua *que* con este valor en los siguientes casos:

mando mj anjma a dios nro señor q[ue] la crio y rredimjo por su preçiosissima sangre muerte y pasion q[ue] la quiera rredemjr e salvar por los meritos della (Prot.787, fol.46r, l. 15-17), *m[an]do mj anjma a dios nro señor que la crjo e rredimjo y el cuerpo a la tierra do fue formado que a ella sea rredusido* (Prot.787, fol.145r, l. 20-22).

- *que* causal

Este uso, atestiguado por Keniston (1937: 354), sólo aparece en los testamentos en una ocasión:

declaro que e[n] casa de vn sastre que mora e[n] la calle de ju[an] codina tengo vna capa negra e vna jaqueta v[er]de cobrese del e se le pague su hechura de la capa q[ue] la jaqueta ya esta pagada (Prot.787, fol.76v, l. 28-31).

- repetición de *que* en oración completiva

Se registran varios casos en los que la conjunción *que* acompaña a otro *que* introductor de una oración subordinada completiva (Lapesa 1981: 408); se trata de:

mando que si dios nro señor fuere servido de me llebar desta p[re]sente vida desta e[n]fermedad que mi cuerpo sea sepultado... (Prot.787, fol.76r, l. 15-17), *Yten m[an]do q[ue] si finamjº de mi acaesçiere de la e[n]fermedad q[ue] tengo que mj cuerpo sea sepultado...* (Prot.787, fol.116r, l. 19-20), *m[an]do q[ue] si dios nro señor toviere por bien de llebarme que se cobre lo que e ganado* (Prot.787, fol.117r, l. 31-33), *Yten digo q[ue] todo lo q[ue] e dado a mj hijo e mi yerno ju[an] m[art]jn q[ue] no se le pida nada dello* (Prot.787, fol.338r, l. 5-6).

1.4. Léxico

Finalmente, en el apartado del léxico me limitaré a señalar, por cuestiones de espacio, algunas características que ofrecen estos documentos.

En primer lugar, hay que destacar la presencia del cultismo, hecho que, sin duda, contribuye, junto con las expresiones latinizantes, a dar a los textos un carácter un tanto arcaico. Así, aparecen expresiones formularias, como:

non vala: rreboco e amulo otros qualesq[ue]r testam[en]tos q[ue] antes deste aya ffo e otorgado q[ue] qujero que non valan... (Prot.788, fol.231r, l. 8).

yn solidum: ... y les doy poder cumplido por si yn solidum e[n] forma de derecho... (Prot.787, fol.46r, l. 30), *...dexo por mjs albaças ... a todos tres juntam[en]te yn soljdum...* (Prot.787, fol.118r, l. 22).

rrequiem: ... me digan mjssa de rrequiem cantada... (Prot.787, fol.145v, l. 2).

yten: Yten m[an]do q[ue] si finamj^o de mi acaesçiere de la e[n]fermedad q[ue] tengo que mj cuerpo sea sepultado... (Prot.787, fol.116r, l. 19-20), *Yten digo q[ue] todo lo q[ue] e dado a mj hijo e mi yerno ju[an] m[art]jn q[ue] no se le pida nada dello* (Prot.787, fol.338r, l. 5-6).

También son frecuentes en este lenguaje jurídico las redundancias pleonásticas del tipo:

estas casas en q[ue] al presente bibo e moro (Prot.787, fol.43v, l. 23-24), *rreboco e amulo otros qualesq[ue]r testamentos* (Prot.787, fol.100r, l. 7), *Yten digo e declaro...* (Prot.787, fol.116v, l. 19), *rruego e pido...* (Prot.787, fol.117v, l. 1-2), *dixo que mandaba e m[an]do que de sus bie[ne]s...* (Prot.789, fol.90v, l. 14), *estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad y en mi seso y e[n]tendimi^o e jui^o natural* (Prot.787, fol.116r, l.7-9).

A estas expresiones formularias de carácter notarial hay que añadir los cultismos léxicos *fee* (Prot.788, s.f.[fol.4], l. 14) y *anima* (Prot.787. fol.43r, l.14/ Prot.787, fol.46r, l. 15/ Prot. 787, fol.76r, l. 9, etc.).

Junto a los cultismos y las expresiones latinizantes y de tipo jurídico, también se registra en el *corpus* documental, si bien de forma muy esporádica, alguna expresión de carácter coloquial, hecho que se debe indudablemente al deseo del escribano de recoger fielmente las palabras de los testantes: *...como onbre q[ue] pague las debdas e lo demas y eche mano de las casas...* (Prot.789, fol.236v, l. 22).

Conclusiones

De acuerdo con los datos del estudio realizado, se puede decir, en general, que los documentos presentan un carácter arcaizante, debido probablemente al carácter jurídico, lo que lleva a un conservadurismo que se hace patente en las grafías que presentan una configuración cultista, como: *mill*, la *q* etimológica, los grupos consonánticos cultos, la conservación de *f*- inicial, el uso de sustantivos en plural con sentido singular, la posición proclítica ante infinitivo de los pronombres personales átonos, el uso de algunos valores antiguos de *haber* y *ser* o de los futuros de subjuntivo, junto al empleo de adverbios como *agora*, *do*, *yuso*, *otrosy* o las preposiciones *dende* y *so*, los diferentes usos conjuntivos de *que*, o la presencia de cultismos (*anima*) y expresiones latinizantes (*non vala*, *yn solidum*, *rrequiem*, *yten*).

Frente a esto, se puede observar la presencia de algunos usos que ya debían estar muy extendidos para haber podido aflorar en este tipo de documentos y superponerse a los usos arcaizantes. Es el caso de la neutralización de /b/ y /v/ (reflejada en la alternancia de las grafías), de las formas metatizadas (*catredad*, *graviel*), la confusión entre /-r/ y /-l/ (*pulgatorio*), el fenómeno del seseo, el empleo del adverbio *ansy* o el uso de expresiones de carácter coloquial (*eche mano*).

Es evidente que todos estos datos no me permiten establecer conclusiones definitivas para todo el español canario de esta época, sino que será necesario compararlos con estudios de textos similares, o de otro tipo, de la misma época para poder determinar con mayor precisión los rasgos que caracterizan al español del siglo XVI.

ROSA MARÍA GONZÁLEZ MONLLOR

Bibliografía

- ALVAR, M. y B. POTTIER 1983. *Morfología histórica del español*, Madrid, Gredos.
- BOYD-BOWMAN, P. 1972. *Léxico hispanoamericano del siglo XVI*, London: Tamesis Book.
- CATALÁN, D. 1956-1957. «El çeçeo-zezeo al comenzar la expansión atlántica de Castilla», *Boletim de Filologia*, XVI, pp.306-334.
- CATALÁN, D. 1958. «Génesis del español atlántico. Ondas varias a través del océano», *Revista de Historia Canaria*, XXIV, pp.233-242.
- CORBELLA DÍAZ, D. y J. MEDINA LÓPEZ (eds.). 1997. *Documentos para la historia lingüística de Canarias. I: Noticias de la isla de San Borondón*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.

- FONTANELLA DE WEINBERG, M^a B. 1987. *El español bonaerense. Cuatro siglos de evolución lingüística (1580-1980)*, Buenos Aires, Hachette.
- FRAGO GRACIA, J. A. 1981. «Nueva contribución a la historia del reajuste fonológico del español moderno», *Cuaderno de Filología. Studia Lingüística Hispánica*, II/2, pp.53-74.
- FRAGO GRACIA, J. A. 1993. *Historia de las hablas andaluzas*. Madrid,:Arco Libros.
- FRAGO GRACIA, J. A. 1996. «Las hablas canarias: documentación e historia», en Javier Medina López y Dolores Corbella Díaz (eds.), *El Español de Canarias hoy: análisis y perspectivas*, Frankfurt-Madrid: Vervuert-Iberoamericana, pp.231-253.
- GARCÍA CARRILLO, A. 1988. *El español en México en el siglo XVI*, Sevilla: Ed. Alfar.
- GRANDA, G. 1987. «Puntos sobre algunas íes. En torno al español atlántico», *Anuario de Lingüística Hispánica*, III, pp.35-54.
- KANY, Ch. E. 1969. *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid: Gredos (versión española de Martín Blanco Álvarez).
- KENISTON, H. 1937. *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, The University of Chicago Press.
- LAPESA, R. 1981. *Historia de la Lengua Española*, Madrid: Gredos.
- LOPE BLANCH, J.M. 1985. *El habla de Diego de Ordaz. Contribución a la historia del español americano*, México: UNAM.
- MEDINA LÓPEZ, J. 1997. «El español de Canarias a través de la documentación testamentaria (siglos XVI-XVIII)», *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, XXXVI, pp.163-189.
- MONTES GIRALDO, J. J. 1984. «Para una teoría dialectal del español», en *Homenaje a Luis Flórez*, Bogotá: ICC, pp.72-89.
- PÉREZ HERRERO, E. 1992. *Alonso Hernández, escribano público de Las Palmas (1557-1560) [Estudio diplomático, extractos e índices]*, Las Palmas: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA 1989. *Esbozo de una nueva gramática de la Lengua Española*, Madrid: Espasa Calpe.
- ROJAS, E.M. 1985. *Evolución histórica del español de Tucumán entre los siglos XVI y XVII*, Universidad Nacional de Tucumán.
- WRIGHT, Roger 1993. «Status quaestionis: el estudio diacrónico del español», *Lingüística (ALFAL)*, vol.5, pp.77-126.